

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 408

LEY 408

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 408

LEY 408

Terminación de la impresión y encuadernación de los Diarios de Sesiones de la Cámara de Representantes, años 1852 a 1854.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES HA ACORDADO Y

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Presidente de la Cámara de Representantes para invertir hasta la suma de 25.000 pesos moneda corriente, a fin de terminar la impresión y encuadernación del Diario de Sesiones de 1852 y 1854, y remuneración de este trabajo extraordinario.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 408. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).